



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00479-00.

Para los efectos legales pertinentes se tiene que la sociedad demandada contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de fondo y previas.

Continuando con el trámite, secretaría proceda a correr traslado de la excepción previa conforme lo dispone el artículo 370 del CGP.

Vencido el anterior traslado de proveerá sobre como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Guevara Carrillo", written in a cursive style.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2021-479 – 1 folios-)